RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de febrero de 2020

VISTOS:

La Expediente Técnico Deductivo Nº 02 de la obra denominada "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA (II ETAPA)" presentada mediante Carta Nº 0084/FPCSUPERVISION/MDCC; Informe Nº 088-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 078-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 038-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 024-2020-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 150-2020-GAJ/MDCC; Proveído Nº 837-2020-GM-MDCC; Informe Nº 152-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 0150-2020-SGLOP-GOPI/MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, como lo dispone el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo, el numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, el numeral 175.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Sobre el particular, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 301-2018-GOPI-MDCC, de fecha 28 de setiembre de 2018, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA (II ETAPA)" con SNIP 142748, con un monto total de inversión ascendente a S/ 1'511,299.17 Soles; asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 370-2019-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 con un total de incidencia del 6.43% que asciende a S/ 92,411.57 Soles, del monto total del contrato original de la obra. El Deductivo Nº 02, asciende a la suma de S/ 54,864.38 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 38/100 SOLES) que equivale 3.83% del contrato original de la obra, siendo que el monto del presupuesto actualizado (Expediente Técnico Aprobado + Modificación Física Financiera Nº 01 + Modificación Física Financiera Nº 02) asciende a S/. 1'548,846.36 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 36/100 SOLES), como se infiere de los Informes Nº 088 y 152-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP;

Que, la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, con Informe Nº 088 y 152-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, concluye APROBAR, la Modificación Física Finiera Nº 02. De igual forma, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Arq. Percy Max Sutta Quispe mediante Informes Nº 078 y 0150-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, da CONFORMIDAD a la APROBACIÓN de la Modificación Física Financiera Nº 02. Asimismo, mediante Informe Técnico Nº 038-2020-WPV-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia, APRUEBA la Modificación Física Financiera Nº 02 (Deductivo Nº 02) sin incremento presupuestal y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo;

Que, el deductivo Nº 02, se encuentra técnicamente sustentado, el mismo que ha sido evaluado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas a través del informe Nº 088-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, asentido por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Nº 078-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico Nº 038-2020-WPV-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación;

Que, la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y deductivos de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados y con el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Deductivo Nº 02 de la obra denominada "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA (II ETAPA)", con SNIP 142748, por el monto de S/ 54,864.38 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 38/100 SOLES) que equivale a tres punto ochenta y tres por ciento (3.83%) del contrato original de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente que el porcentaje de incidencia del Deductivo Nº 2 es de tres punto ochenta y tres por ciento (3.83%) del monto total del contrato original de la obra, el que asciende S/. 54,864.38 Soles, y que el presupuesto actualizado (Expediente Técnico Aprobado + Modificación Física Financiera Nº 01 + Modificación Física Financiera Nº 02) de la obra, es por la suma total de S/ 1'548,846.36 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 36/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	PPTO. EXP. TÉCNICO MODIFICADO
PRESUPUESTO DE OBRA C.D.	**1'437,768.35**	**92,411.57**	**-54,864.38**	**1'475,315.54**
ELABORACIÓN DEL EXP. TEC.	41,000.00	0.00	0.00	41,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	16,265.41	0.00	0.00	16,265.41
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TEC. FIN. OBRA	5,421.80	0.00	0.00	5,421.80
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA	10,843.61	0.00	0.00	10,843.61
PRESUPUESTO DE OBRA INCL.C. IND	**73,530.82**	**0.00**	**0.00**	**73,530.82**
TOTAL INVERSIÓN	**1'511,299.17**	**92,411.57**	**-54,864.38**	**1'548,846.36**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL